

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL COLEGIO MEDICO DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, doctor ALVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEYRA identificado con DNI N° 08643009; y de otra parte, el COLEGIO MEDICO DEL PERU, en adelante **EL COLEGIO**, con RUC N° 20139589638, con domicilio para todos los efectos legales en el Malecón Armendáriz N° 791, distrito de Miraflores, que actúa debidamente representada por su Decano, doctor CIRO MAGUIÑA VARGAS, identificado con DNI N° 08015620, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**EL COLEGIO**, es una orden profesional autónoma, creada por Ley N° 15173 y sus modificatorias Decreto Ley N° 17239 y Ley N° 27192, como entidad autónoma de Derecho Público interno representativo para la profesión médica en todo el territorio de la República, cuyos fines y atribuciones se encuentran señalados en su Ley de creación, su Estatuto y Reglamento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
3. Ley N° 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, como entidad Autónoma de Derecho Público interno.
4. Decreto Ley N° 17239, Ley que modifica la composición de los Organismos Directivos del Colegio Médico del Perú.
5. Ley N° 27192, Ley que modifica el Artículo 8° de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre **EL COLEGIO** y **ESSALUD**, orientados al desarrollo de actividades de cooperación conjunta para la ejecución de diversos proyectos y programas de intercambio prestacional, sistema de aseguramiento e intercambio de información.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a elaborar propuestas específicas de trabajo conjunto, las mismas que motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

Los referidos convenios específicos serán suscritos por las áreas institucionales competentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá resolverse, sin expresión de causa, por mutuo acuerdo, mediante documento escrito; o por decisión de una de ellas, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que culmina su vigencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.





En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de *Noviembre* de 2011.

**ALVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEIRA**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**ESSALUD**

**CIRO MAGUINA VARGAS**  
**DECANO**  
**COLEGIO MEDICO DEL PERU**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL COLEGIO MEDICO DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, doctor ALVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEYRA identificado con DNI N° 08643009; y de otra parte, el COLEGIO MEDICO DEL PERU, en adelante **EL COLEGIO**, con RUC N° 20139589638, con domicilio para todos los efectos legales en el Malecón Armendáriz N° 791, distrito de Miraflores, que actúa debidamente representada por su Decano, doctor CIRO MAGUIÑA VARGAS, identificado con DNI N° 08015620, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**EL COLEGIO**, es una orden profesional autónoma, creada por Ley N° 15173 y sus modificatorias Decreto Ley N° 17239 y Ley N° 27192, como entidad autónoma de Derecho Público interno representativo para la profesión médica en todo el territorio de la República, cuyos fines y atribuciones se encuentran señalados en su Ley de creación, su Estatuto y Reglamento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
3. Ley N° 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, como entidad Autónoma de Derecho Público interno.
4. Decreto Ley N° 17239, Ley que modifica la composición de los Organismos Directivos del Colegio Médico del Perú.
5. Ley N° 27192, Ley que modifica el Artículo 8° de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre **EL COLEGIO** y **ESSALUD**, orientados al desarrollo de actividades de cooperación conjunta para la ejecución de diversos proyectos y programas de intercambio prestacional, sistema de aseguramiento e intercambio de información.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
SYLVIA CACERES PIZARRO  
SECRETARIA GENERAL  
ESSALUD

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a elaborar propuestas específicas de trabajo conjunto, las mismas que motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

Los referidos convenios específicos serán suscritos por las áreas institucionales competentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá resolverse, sin expresión de causa, por mutuo acuerdo, mediante documento escrito; o por decisión de una de ellas, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que culmina su vigencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

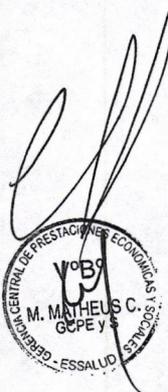
#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
SYLVIA CACERES PIZARRO  
SECRETARIA GENERAL  
ESSALUD



En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de *NOVIEMB.* de 2011.



**ALVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEYRA**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

**CIRO MAGUINA VARGAS**  
DECANO  
COLEGIO MEDICO DEL PERU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
SYLVIA CÁCERES PIZARRO  
SECRETARIA GENERAL  
ESSALUD

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL COLEGIO MEDICO DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, doctor ALVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEYRA identificado con DNI N° 08643009; y de otra parte, el COLEGIO MEDICO DEL PERU, en adelante **EL COLEGIO**, con RUC N° 20139589638, con domicilio para todos los efectos legales en el Malecón Armendáriz N° 791, distrito de Miraflores, que actúa debidamente representada por su Decano, doctor CIRO MAGUIÑA VARGAS, identificado con DNI N° 08015620, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**EL COLEGIO**, es una orden profesional autónoma, creada por Ley N° 15173 y sus modificatorias Decreto Ley N° 17239 y Ley N° 27192, como entidad autónoma de Derecho Público interno representativo para la profesión médica en todo el territorio de la República, cuyos fines y atribuciones se encuentran señalados en su Ley de creación, su Estatuto y Reglamento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
3. Ley N° 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, como entidad Autónoma de Derecho Público interno.
4. Decreto Ley N° 17239, Ley que modifica la composición de los Organismos Directivos del Colegio Médico del Perú.
5. Ley N° 27192, Ley que modifica el Artículo 8° de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre **EL COLEGIO** y **ESSALUD**, orientados al desarrollo de actividades de cooperación conjunta para la ejecución de diversos proyectos y programas de intercambio prestacional, sistema de aseguramiento e intercambio de información.



#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a elaborar propuestas específicas de trabajo conjunto, las mismas que motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

Los referidos convenios específicos serán suscritos por las áreas institucionales competentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá resolverse, sin expresión de causa, por mutuo acuerdo, mediante documento escrito; o por decisión de una de ellas, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que culmina su vigencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.





En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de *Noviembre* de 2011.



  
\_\_\_\_\_  
**ALVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEYRA**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**ESSALUD**

  
\_\_\_\_\_  
**CIRO MAGUINA VARGAS**  
**DECANO**  
**COLEGIO MEDICO DEL PERU**